

## **AUTO**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós 2022

### **“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA CRÉDITO”**

**REFERENCIA:** Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. **019-2017**  
**DEUDOR:** **FIBRATEL COMUNICACIONES S.A.S., NIT 900.564.293-6**

El Funcionario Ejecutor de la Sede de la Dirección General del ICBF, del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 9752 del 24 de octubre de 2019 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Sede de la Dirección General a un servidor público y,

### **CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 0903 del 26 de enero de 2018, se libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, para el cobro de la obligación contenida en la Resolución 2199 del 31 de octubre de 2016, proferida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC; acto administrativo que quedó debidamente notificado en la página web el 19 de septiembre de 2018.

Que a través de la Resolución No. 0286 de 21 de enero de 2019, se dispuso seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso, actuación que se notificó en página web el 28 de marzo de 2019.

Que mediante Auto del 18 de julio de 2019, se liquidó provisionalmente el crédito de la obligación, del cual se dio traslado al deudor a través de página web el 18 de julio de 2019.

Que por medio de Auto del 18 de septiembre de 2019, se aprobó la liquidación de la obligación, actuación que fue notificada en página web el 17 de octubre de 2019.

Que mediante Auto de 30 de agosto de 2022, se realizó la actualización de la liquidación del crédito, del cual se corrió traslado al deudor a través de página web el 26 de septiembre de 2022.

Que dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la actualización de la liquidación del crédito.

Que FIBRATEL COMUNICACIONES S.A.S, a la fecha no ha realizado el pago de la obligación ni ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que con fecha de corte 31 de julio de 2022, **FIBRATEL COMUNICACIONES S.A.S.**, identificada con **NIT 900.564.293-6**, adeuda la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.213.151) por concepto de capital, TRES MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$3.095.407) por intereses, CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$199.000) por costas procesales, para un total de **CINCO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$5.507.558)**.

Valor del capital	\$ 2.213.151
Valor de intereses con corte al 31/07/2022	\$ 3.095.407
Costas procesales	\$ 199.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 5.507.558</b>

Que una vez agotado el termino establecido y en firme la liquidación, el Funcionario Ejecutor

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la actualización de la liquidación de la obligación contenida en la Resolución 2199 del 31 de octubre de 2016, proferida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, dentro del proceso de cobro coactivo No. **019-2017**, que cursa en contra de **FIBRATEL COMUNICACIONES S.A.S.**, identificada con **NIT 900.564.293-6**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** al ejecutado **FIBRATEL COMUNICACIONES S.A.S.**, identificada con **NIT 900.564.293-6**, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección Financiera de la Sede de la Dirección General para que proceda a registrar las costas, de conformidad con el parágrafo del artículo 35 de la Resolución 5003 de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÉDGAR LEONARDO BOJACÁ CASTRO**  
Funcionario Ejecutor- Sede de la Dirección General

Proyectó: Dora Jessica Guerra Urbina - GJC *JGU*  
Revisó: Juan Esteban Tovar Tovar - GJC *JGT*